

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

Miércoles 16 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, con fecha 24 de Noviembre último, de Real orden lo siguiente:

Poco conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales á todos los encargados de aplicarla, especialmente á los Ayuntamientos que, careciendo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se ven las mas veces embarazados en sus resoluciones ó extraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la índole y naturaleza de sus atribuciones. Conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables se propaguen, y para conseguirlo nada mas á propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del órden administrativo una obra que, al par que contenga y explique los principios de la ciencia, reasuma todas las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta el mérito de la obra que con el título de «Curso completo de Administracion pública» ha escrito D. Juan Valero de Tornos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S. á su vez haga igual

recomendacion á todas las corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. que se inserte esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, recomendando la adquisicion de la obra que se indica á los Ayuntamientos de la provincia. Segovia 11 de Diciembre de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad, con fecha 10 de Octubre, me comunica lo que sigue:

Adjunta remito á V. S., para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo con fecha 26 de Setiembre último de las relaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion respecto del producto de las rentas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La espresada Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se espresan en el art. 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Administradores de los establecimientos á que se hace referencia. Segovia y Diciembre 7 de 1863.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Segovia.

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
6657	Niños espósitos de Segovia..	6355,55	210352,30	1357,73
6658	Hospital de la Magdalena de Cuellar.....	297,89	9929,66	56,31
6659	Hospital de Riahueltas.....	137	4566,66	29,94
6660	Hospital de Aillon.....	29,30	976,66	5,36
6661	Colegio de huérfanos de Cuellar.....	723,75	24125	141,83
6682	Hospital de Sepúlveda.....	367,29	12242,98	42,26
6683	Hospital de Coca.....	1240,34	41344,66	166,50
6684	Idem de la Magdalena de Cuellar.....	206,50	6883,33	29,98
6685	Hospital de Aillon.....	41,68	1389,33	6,50
6703	Idem de Nuestra Señora de la Misericordia de Segovia..	2540,67	84638,98	70,62
6704	Hospital de Arévalo.....	473,65	15788,33	22, 5
6705	Hospital de Riaza.....	794,46	26481,99	45,13
6706	Obra pia de Gamoral.....	18,90	630	26
6707	Hospital de la Magdalena de Cuellar.....	557,19	18572,99	21,54
6708	Niños espósitos de Segovia..	1902,98	63432,66	83,41
6709	Hospital de Coca.....	58,51	1950,33	4,80

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular núm. 83.

En 31 del actual vence el 4.º y último trimestre en que los Ayuntamientos han de cerrar los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos desde el 1.º del pasado Octubre, segun lo prevenido en mi circular inserta en el Boletín oficial de 27 de Marzo del año actual. En su consecuencia y con objeto de evitar detencion alguna en este trabajo por la morosidad de algunos en remitirlos, he dispuesto con la anticipacion debida recordarles este servicio, á fin de que en los primeros dias de Enero del próximo año se hallen sin falta alguna en este Go-

bierno los referidos estados, teniendo presente para la formacion de ellos cuantas advertencias y aclaraciones se tienen hechas en circular de 20 de Setiembre, inserta en el Boletín oficial de 23 del mismo, número 114.

Segovia 14 de Diciembre de 1863.—El G. A., Manuel Fernandez Soria.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

Aprovechamiento de aguas.

D. Juan Antonio Martinez, vecino de Carbonero de Ahusin, ha acudido á mi autoridad en solicitud de que se le permita construir un molino harinero sobre el arroyo titulado Roda, aprovechando sus aguas como fuerza motriz, en

Dirreccion general de Rentas Estancadas.

Continúa la relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden.

ALFOLIES. Fábricas y depósitos de donde se surtirán en primer lugar. Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores. Repuesto permanente de los alfolies. Quintales de sal. Consumo anual de los alfolies segun el de 1862. Proporción en que se hacen las consignaciones con arreglo a la condicion sesta. Cabida aproximada de los almacenes. Término para la entrega de remesas. Días.

LEON.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Poza, Gijon, Almazana, Astorga, Bañeza, Mansilla, Sahagun, Rioscuro, Valderas, Valencia de D. Juan, Boñar, Villamañan, Benavides, Garaño, Bola de Gordon, Riaño, Riello, San Emiliano, Ponferrada, Betanzos, Bembibre, Villafranca, Puente Domingo Florez, and Ambasmestas.

LÉRIDA.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Lérida, Cardona, Cervera, Balaguer, Viella, Gerri, Tremp, Esterrí de Aneo, Sort, Gerri, Solsóna, and Seo de Urgel.

LOGROÑO.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Logroño, Calahorra, Haro, Sto. Domingo, Nájera, and Cervera.

LUGO.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Lugo, Chantada, Monforte, Becerreá, Villalba, Quiroga, Mondoñedo, and Fonsagrada.

MADRID.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Madrid, Alcalá, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, and Valdemoro.

MÁLAGA.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Antequera, Archidona, Ronda, and Campillos.

MURCIA.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Murcia, Lorca, Caravaca, Cehegin, Cieza, Totana, Jumilla, Mula, Yecla, Molina, and Pinatar.

ORENSE.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Orense, Carballino, Celanova, Ginzo, Rivadavia, Verin, Bande, Trives, Valdeorras, and Viana.

OVIEDO.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Oviedo, Teverga, and Cangas de Tineo.

PALENCIA.

Table with columns for location, type of facility, and numerical values. Includes entries for Palencia, Astudillo, Cevico, Carrion, and Paredes.

Aguilar	Rosio	Poza.....	600	2600	2600	1000	7
Cervera	Idem.....	Idem.....	700	3100	3100	2000	8
Herrera del Rio Pi- suerga	Idem.....	Idem.....	700	3700	3700	4000	8
Guardo.....	Poza.....	Rosio	600	2700	2700	1000	9

PONTEVEDRA.

Cañiza	Depósito de Pontevedra.	"	100	900	900	600	4
Puente-áreas.	Idem.....	"	100	900	900	160	3
Lalin.....	Idem.....	"	1600	9800	9800	2000	5
La Estrada...	Idem.....	"	300	6100	6100	350	4

SALAMANCA.

Salamanca ...	Poza.....	Olmeda ...	1300	7500	3000	10000	24
	Añana.....				3000		24
Alba.....	Depósito de Santander.	Idem.....	1000	4100	1500	3500	27
	Poza.....				1700		24
Béjar.....	Añana.....	Idem.....	3200	12800	1700	5000	24
	Depósito de Santander.				700		27
Ledesma.....	Poza.....	Idem.....	900	4000	3100	2000	28
	Añana.....				5100		28
Peñaranda ...	Depósito de Santander.	Idem.....	1600	6700	2600	2200	31
	Poza.....				1600		25
Tamames ...	Añana.....	Idem.....	1500	6300	800	2700	28
	Depósito de Santander.				2700		22
Ciudad-Rodrigo...	Poza.....	Idem.....	1200	5000	2700	2700	22
	Añana.....				2700		22
Vitigudino...	Depósito de Santander.	Olmeda ...	1400	5700	1300	4500	25
	Poza.....				2500		27
San Felices..	Añana.....	Idem.....	500	2000	2500	2000	27
	Depósito de Santander.				1300		30
Cabezon.....	Poza.....	Treceño ...	200	1900	2000	300	30
	Añana.....				1000		33
Potes	Depósito de Santander.	Cabezon....	600	2600	2300	1500	28
	Poza.....				2300		28
Reinosa	Añana.....	Idem.....	1100	4500	1100	3500	31
	Depósito de Santander.				800		29
Villacarriedo.	Poza.....	Idem.....	500	2200	800	1500	29
	Añana.....				800		29
San Vicente..	Depósito de Santander.	Cabezon....	200	1700	400	300	32
	Poza.....				400		32

SANTANDER.

Cabezon.....	Cabezon.....	Treceño ...	200	1900	1900	300	1
Potes	Treceño.....	"	600	2600	1600	1500	3
Reinosa	Cabezon.....	"	600	2600	1000	1500	3
Villacarriedo.	Depósito de Santander..	"	1100	4500	4500	3500	5
San Vicente..	Idem.....	"	500	2200	2200	1500	2
San Vicente..	Treceño.....	Cabezon....	200	1700	1700	300	1

(Se continuará.)

Alcaldia de Santibañez de Aillon.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y sus tres anejos, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo y 100 fanegas de centeno, cobradas las que corresponden á la matriz por el facultativo en las eras, y de los anejos se las pondrán en su casa de cuenta de las Autoridades de los mismos, con mas casa gratis y libre de contribuciones á escepcion de la del Subsidio que la pagará de su cuenta; su provision tendrá lugar á los treinta dias de publicado este anuncio, debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. Santibañez 28 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Estéban.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes. Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel Corrales de piedra, de los propios de Brihuega, autorizada por Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, por el presente se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de dicha ciudad el dia 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaria de dicha corporacion. Guadalajara Diciembre 3 de 1865.—S. Grehuet.

Juzgado de primera instancia de Avila.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden españo-

la de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita y llama á los sugetos que á continuacion se expresan, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á oír sentencia dictada por los Señores de la Sala cuarta correccional de la Excm. Audiencia de este territorio, en la causa criminal que contra ellos se siguió por quimera y lesiones ocasionadas la tarde del 4 de Mayo del año pasado de 1862, en el sitio de Lagartera, término jurisdiccional del pueblo de Tornadizos de Avila, y extinguir la pena de arresto que por ello les ha sido impuesta, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de dichos sugetos.

Cayetano Enriquez Diaz, hijo de José é Isabel, soltero, jornalero, de 41 años de edad, natural de Llacin, partido de Fonsagrada.

José Ramos Perez, hijo de Juan y Francisca, casado, de 44 años, natural de San Pedro de Muras, partido de Vivero.

Vicente Blanco Rodriguez, hijo de Francisco y Vicenta, soltero, natural de San Vicente de Agrade, partido de Chantada, de 52 años.

Manuel Fontan Alonso, hijo de otro Manuel y de Dominga, soltero, de 34 años, natural de Santa Maria de Espinaredo, partido de Puente de Hume.

Francisco Tuseiro Seoane, hijo de Tomás y Francisca, natural de San Pelayo de Aranga, partido de Betanzos, de 24 años.

Y Manuel de Vesa Suarez, hijo de Domingo y Agueda, soltero, de 27 años, natural de San Martin de Pazó, partido de Alleriz.

Dado en Avila á 25 de Noviembre de 1863.—Por mandado de su señoría, Francisco Agudiez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Justo de la Plaza y Vega, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda.

Doy fé: Que en el espediente de pobreza incoado en este Juzgado á instancia de D. Celestino Gonzalez, Procurador de los de su número, en nombre de Vicente Merino Encinas, como marido de Maria Rodriguez Lopez, vecino de Navafria, para litigar con José Vicente y Camilo Paez, sus convecinos, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á 18 de Noviembre de 1863, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido á instancia de Vicente Merino Encinas, vecino de Navafria, Procurador en su nombre D. Celestino Gonzalez, para pleitear con José Vicente y Camilo Paez, sus convecinos, declarados contumaces y rebeldes, y por no comparecencia en su nombre los Estrados del Tribunal con citacion y audiencia del Pro-

motor fiscal y representante de la Hacienda pública por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando: que presentada demanda á instancia del Vicente Merino en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra los mencionados Vicente y Paez, se les confirió traslado en forma legal, el que no evacuaron y acusada la rebeldia, se les ha declarado rebeldes y contumaces, haciéndoseles saber el auto en que así se declaró en los mismos términos que se hizo la citacion y emplazamiento.

Resultando: que el incidente se ha sustanciado por todos sus trámites con el Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública:

Y considerando: que el demandante ha probado en debida forma que no posee bienes ni rentas ni otra alguna utilidad que importe el doble jornal de un bracero de esta localidad, viviendo reducido para ganar su subsistencia al jornal que gana como pastor, falló que debia declarar y declararaba pobre para litigar á Vicente Merino Encinas, con opcion á los beneficios que á los de su clase concede la ley del Enjuiciamiento civil en su título quinto, publicándose esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia. Pues por ella definitivamente juzgando, y sin hacer espresa condenacion de costas, así lo manda y firma.—Bonifacio Pato.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, siendo testigos Lorenzo Herrero y Tomás Perez Velasco, de esta vecindad.

Sepúlveda 18 de Noviembre de 1863.—Ante mí: Justo de la Plaza y Vega.

En su cumplimiento pongo el presente que signo y firmo en Sepúlveda á 20 de Noviembre de 1863.—Justo de la Plaza y Vega.

Alcaldia de Duraton.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta un buey que en el mes de Agosto último se agregó á la vacada de este pueblo, mediante no haberse hecho ninguna reclamacion, sin embargo de la publicidad que se ha dado. Está tasado en 550 rs., tipo de la subasta, la cual tendrá lugar el dia 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento. Duraton y Diciembre 12 de 1863.—El Alcalde, Eugenio Gomez.

ANUNCIO PARTICULAR.

D. Juan Antonio Cuesta, montero mayor del Excm. Sr. Marqués de Castellanos, vende de los pinares de S. E., en Juarros de Voltoya, 1.040 pinos maderables, y dará razon de la tasacion de ellos.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oudero.